

Oficio Nro. SM-2021-0258

Quito, D.M., 02 de febrero de 2021

Asunto: CONSULTA DE SERVICIOS BANCARIOS

Economista
Verónica Artola Jarrín
Gerente General
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me permito de la manera más comedida, dar a conocer que con el objetivo de implementar la Ordenanza Metropolitana 017-2020, en el mes de octubre de 2020 el Banco Interamericano de Desarrollo, contrata la “Consultoría para desarrollar una propuesta de Estructuración del Fideicomiso que administre los recursos generados por y para el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ)”, anexa para su conocimiento, en la cual se recomienda que es necesario contar con un instrumento legal que permita aislar de manera legal, contable y financiera: recursos, flujos, ingresos y egresos, con el objetivo de administrar dicho esquema de manera cabal, eficiente y profesional, en miras a una correcta recepción de tarifas, objetiva aplicación de fórmulas de cálculo y distribución de flujos, y ordenada asignación de recursos para cubrir operación y mantenimiento, así como obligaciones financieras y no –financieras, que permitan asegurar continuidad en el funcionamiento del SITP –DMQ; y se concluye que se debe constituir un fideicomiso para este fin, proponiendo dos opciones de las cuales se escogió la opción 2, esto es, un fideicomiso global o master y fideicomisos individuales o adherentes.

El Concejo Metropolitano de Quito, mediante la expedición de la Ordenanza Metropolitana 017-2020, reformatoria al Código Municipal en la que se establece “LA INTEGRACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS”, normativa sancionada el 01 de diciembre de 2020, la misma que en la Sección II, “DE LA INTEGRACION”, en su artículo innumerado 7,(...) Modelo de Gestión, en el numeral 5, establece: *“La recaudación tarifaria que se produzca por efecto de los servicios de transporte público deberá ser centralizada en la gestión del Administrador del Sistema que incluye la constitución de un Fideicomiso Global que será custodio de dichos fondos, en el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Administrador del Sistema y de los subsistemas gestionados por las empresas públicas metropolitanas y operadores privados, tendrá la calidad de constituyente y constituyentes adherentes,*

Oficio Nro. SM-2021-0258

Quito, D.M., 02 de febrero de 2021

respectivamente, y en el cual el Municipio tendrá la mayoría de los derechos fiduciarios derivados de dicho Fideicomiso Global y la mayoría de miembros de la Junta de Fideicomiso correspondiente.

El Fideicomiso Global distribuirá los pagos a las operadoras por la contraprestación de los servicios, de acuerdo con las instrucciones básicas constantes en el anexo No. 03 que forma parte de esta Sección y aquellas emanadas por el Administrador del Sistema en el contexto de los contratos que se establezcan.

Consecuentemente, las operadoras dejarán de realizar los cobros de dinero en efectivo de los pasajes por parte de los usuarios, lo cual se realizará a través del Sistema Integrado de Recaudo.

Adicional al Fideicomiso Global, constituido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Administrador del Sistema, y al cual se adherirán los subsistemas gestionados por las empresas públicas metropolitanas y operadores privados, se establece que cada uno de dichos subsistemas constituirán su respectivo Fideicomiso Individual, para el cabal funcionamiento y operación del Sistema, debiendo estar el Fideicomiso Global y cada Fideicomiso Individual debidamente interrelacionados. Igualmente, en cada Fideicomiso Individual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tendrá la mayoría de los derechos fiduciarios derivados de dichos fideicomisos individuales y la mayoría de miembros de la Junta de tales fideicomisos individuales”.

El artículo IV.2.1. del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, establece al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, como el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados y en el marco del ordenamiento jurídico nacional, permiten al Distrito Metropolitano de Quito garantizar y promover a los vecinos, vecinas y visitantes, por gestión directa o delegada, el servicio de transporte público colectivo y/o masivo de pasajeros, el que de conformidad con el artículo IV.2.3 ibídem se organiza en cuatro subsistemas: El Sistema Integrado de Transporte de Pasajeros está compuesto por los subsistemas de: 1) el subsistema de transporte masivo de pasajeros denominado “Metro de Quito” 2) el subsistema de transporte colectivo de pasajeros en corredores viales exclusivos denominados “Metro bus Q” 3) el subsistema de transporte colectivo en rutas y frecuencias denominado “Transporte Convencional” y 4) el subsistema de transporte público de pasajeros por cable, denominado “Quito Cable”.

Por su parte, el artículo IV.2.234 de la referida norma determina que el SIR servirá para implementar un procedimiento de alta confiabilidad y seguridad, en la recaudación y gestión de recursos provenientes del cobro de la tarifa a través de medios tecnológicos; el cual integrará a todos los operadores del transporte público, a través del pago de la tarifa con un solo medio de pago electrónico.

Oficio Nro. SM-2021-0258

Quito, D.M., 02 de febrero de 2021

Adicionalmente, el literal h) del Art. IV.2.235 establece: “Actores.- El diseño, implementación y operación del SIR comprende los procesos que lo soportan, una plataforma tecnológica y la participación activa de varios actores, entre otros, cuyo papel y responsabilidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, se define a continuación: h. Un Administrador de Fondos, que será el responsable de la distribución de los ingresos de acuerdo a las instrucciones que emita la Autoridad delegante.”

Con los antecedentes expuestos, me permito formular la siguiente interrogante.

¿Los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, se ajustan a las necesidades anteriormente expuestas, respecto de la administración de los recursos generados por y para el Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito, establecido en la Ordenanza Metropolitana 017-2020?

¿Podrían estos servicios bancarios sustituir la constitución de un fideicomiso o se debería constituir un fideicomiso?

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Anexos:

- BID - Productos Entregables 1, 2, 3 y 4 - Consolidado Final - prt (1)-1-1-1.pdf

Copia:

Ingeniero

Jhon Arroyo

Sub Gerente de Operaciones Banco Central del Ecuador

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR